

### **CAPÍTULO III. EL AGUA COMO FUENTE DE CONFLICTOS INTERNACIONALES**

El agua ha pasado a ser fuente de rivalidad entre las naciones. Sin duda alguna, resulta imperativo identificar y analizar este importante recurso que su agotamiento constituye una amenaza para la seguridad internacional.

La historia está llena de disputas y competencia debido a los recursos compartidos de agua dulce, por lo tanto, existen razones para pensar que las tensiones por el agua tenderán a incrementarse. Son demasiados los ríos y fuentes de agua dulce que se reparten entre dos o más naciones, provocando, de acuerdo a la realidad geopolítica de cada una, serias disputas sobre ríos compartidos, entre ellos podemos señalar en el Oriente Medio el Nilo, el Jordán, el Litani y el Eufrates; en América el Colorado, el Río Grande y el Paraná. Esta circunstancia geográfica ha llevado que a medida que las poblaciones en crecimiento exijan cada vez más agua para la agricultura y el desarrollo económico, se incrementará y agudizará la presión sobre los recursos de agua y las disputas internacionales serán más evidentes en las regiones con escasez de este recurso. Además, hay que clarificar que no todas las disputas que se han venido dando a nivel mundial con respecto al recurso agua terminan en conflictos violentos, algunas veces la mayoría culmina en

negociaciones, discusiones o resoluciones pacíficas, salvo en regiones del mundo como el Oriente Medio y el Sur de Asia, donde el agua es cada vez más escasa y de vital importancia para el desarrollo económico y agrícola. Es por ello, que en estas regiones, las condiciones son propensas para profundizar estallidos de violencia, ya que las disputas por el agua son cada vez mayores. Por eso, no comprender esta situación o por lo menos no llegar a percibirla ni dar una respuesta apropiada desde el punto de vista legal, administrativo y técnico, tenderá a aumentar sin precedente en la historia mundial.

Como puede verse, entre naciones ricas y pobres existen profundas tensiones producto de la desigual distribución y uso de los recursos.

En algunos países el consumo de agua está alcanzando los límites de las necesidades mínimas. Malin Falkenmark describe la llamada "barrera del agua" consistente en un nivel mínimo aproximado en el uso de agua necesario para un buen nivel de vida en una nación desarrollada moderadamente eficiente"<sup>1</sup>, es decir, estima que se puede situar a este nivel alrededor de unas mil personas por cada millón de metros cúbicos de agua al año, o en su defecto, mil metros cúbicos por persona y año.

Esta situación puede darse en regiones o naciones semiáridas que experimenten un rápido crecimiento, a pesar de los intentos que hagan por reducir los usos

despilfarradores y busquen reorientar las prioridades. ¿Cómo lograr alcanzar un límite absoluto tanto en el tipo y grado de desarrollo industrial por parte de algunas regiones? tres factores a mencionar:

A través de la disponibilidad absoluta de agua.

La necesidad que tienen las poblaciones para su abastecimiento.

De acuerdo al nivel de desarrollo y la eficiencia con la que ésta se utiliza, cuyos límites van a contribuir a profundas tensiones entre los países ricos y pobres en agua y podrían convertirse en fuente de futuros enfrentamientos.

Los años 80, conocidos como la Década Internacional del Abastecimiento y Saneamiento del Agua Potable, grandes esfuerzos se hicieron para garantizar un mínimo de salud y saneamiento debido a la carencia del agua, pero sin embargo, un centenar de personas carecen todavía de acceso a agua limpia y sana, y además carecen de acceso a medios de saneamiento adecuados. Situación que contribuye a crear tensiones entre las regiones. Por ejemplo, en los años 80 en América Latina no existió epidemia de cólera en comparación con otras partes del mundo donde se dieron estos casos. Datos oficiales de la Organización Mundial para la Salud (OMS) establece que en 1990 se produjeron 69.000 casos de cólera, de los cuales ninguno de ellos

---

<sup>1</sup> Cuadernos De Debate Internacional: Ecología Política N° 8. Editorial Icaria. Barcelona. Noviembre, 1994. Pág. 91

procedía de América Latina. Pero en 1991 la epidemia del cólera se extendió hasta nuestra región, viéndose perjudicados más de 390.000 personas en catorce países latinoamericanos, lo que refleja una clara muestra del deterioro de los servicios hídricos, de salud e higiene en las zonas más pobres de nuestro continente.

No obstante, estas enfermedades siguen prevaleciendo en muchas partes del mundo, en particular en Venezuela, donde estos casos trastocaron nuestras fronteras arrojando un enorme costo humano y económico. Ahora bien, el resultado de este trauma no es de la escasez en la disponibilidad como se señaló anteriormente, sino del acceso al capital y la tecnología acompañada de la ineficiencia y poca voluntad política de las organizaciones gubernamentales de casi todas las naciones en vías de desarrollo. En todas éstas, es necesario plantearse diferentes soluciones por parte de los países desarrollados y aquellos en vías de desarrollo, tomando medidas más que inmediatas, medidas de carácter técnico y preventivo. Por lo tanto, cualquier solución involucra a países con grados muy diferentes de desarrollo, requiriendo de la voluntad política de todos para alcanzarla. En este sentido, podemos asegurar que la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), es un reflejo de esta voluntad.

Por otra parte, en la mayoría de los casos la desigualdad de recursos proporcionará mayor pobreza y sufrimientos y a su vez, una menor esperanza de vida. Pero

esta disparidad de recursos aumentará la probabilidad de disputas internacionales.

Existen muchos ejemplos de disputas locales y regionales centradas en el agua que pueden terminar en serios conflictos. A continuación ilustraremos algunos ejemplos.

La Presa de Itaipú en el Río Paraná fue construida por Brasil y Paraguay. Sus beneficios hidroeléctricos han favorecido a Brasil, provocando de acuerdo a los efectos subsidiarios de la presa, serias disputas entre Brasil y Argentina.

La Presa de Kariba (una de las más grandes de África), fue construida en el río Zambeze, frontera entre Zambia y Zimbabwe. Ha sido fuente de conflictos debido a las fuertes desigualdades en el uso de la energía.

En la India, en el año de 1992, se dieron violentos conflictos en relación con la distribución de aguas debido a una decisión judicial que distribuía las aguas del río Cauvery entre Karnataka y Tamil Nadu, lo que trajo como consecuencia una centena de muertos tras la adjudicación adicional del agua por ser en Tamil Nadu donde se hace mayor uso de sus aguas.

La construcción de algunos proyectos de regadío en el sudoeste de Estados Unidos, en frontera con México, condujo a una grave degradación de la calidad del agua del río Colorado, situación que provocó una intensa disputa

política que culminó resolviéndose por vía de negociación diplomática.

En Egipto la construcción de la represa de Asuán provocó inundaciones y trastornos en los diferentes pueblos de Sudán.

Las interminables disputas entre Corea del Sur y Corea del Norte, debido a la construcción de una gran represa en el Río Han.

En Turquía se dieron desarrollos de presas formando parte del proyecto de la Gran Anatolia provocando serios conflictos y discrepancias entre Turquía, Siria e Irak, que aún no terminan de resolverse.

En Venezuela, la subcuenca del río Mucujún en el estado Mérida, que nace en una de las vertientes del ramal norte de los andes venezolanos, conocida como el páramo de la Culata que desemboca en los ejes fluviales como el del lago de Maracaibo con salida al Mar Caribe, la cual está siendo alterada por sectores económicos en el ámbito local, regional y nacional produciéndose fuertes disputas con los pobladores asentados en la cuenca que luchan por preservarla.

Como puede verse, existen largas disputas derivadas por el agua, de enfrentamientos por el acceso y control de suministro adecuado de agua o de ataques a centros de aprovisionamiento en tiempo de guerra. Estos conflictos se han profundizado con mayor fuerza en diferentes partes del

mundo desde una aldea hasta niveles de enfrentamiento entre naciones. Y que continuarán y se acentuarán en algunos lugares con mayor intensidad que en otros, pudiendo ser políticos, económicos, geopolíticos, violentos y diplomáticos. ¿Cómo justificar este planteamiento?

### ***El Control y Acceso al Agua como Objetivo Militar: Una Vision Geopolitica***

Según Frade (1969), La geopolítica o realpolitik es una ciencia que resulta difícil de definir con precisión, sin embargo algo puede encontrarse en común con la geografía política, geografía militar, estrategia o ciencia política. Nos encontramos con una ciencia dinámica frente a un supuesto estatismo de la geografía política, es decir, que la geografía política "se limita a describir los estados existentes en el momento y sus características de un modo estático, mientras que la geopolítica nos muestra su desarrollo en el pasado y presente, así como su futuro más probable, señalando la influencia de los factores geográficos en ese desarrollo"<sup>2</sup>.

Por lo tanto, la geopolítica se encarga del estudio de las relaciones entre la tierra (geografía) y las instituciones y vida políticas (política o estados) con el fin de buscar conclusiones necesarias que orienten la

---

<sup>2</sup> FRADE, Fernando Marino: Introducción a la Geopolítica. Madrid-España, 1969. Pág. 100

política de manera dinámica, pero partiendo indudablemente del conocimiento de la realidad actual de las condiciones geográfico-políticas. No obstante, su base la constituye la geografía política.

El General Hajar en su libro Geografía Militar de Europa, citado por Frade<sup>3</sup> dice:

**..."Hemos de buscar en la geopolítica una base real que, respondiendo al momento actual, nos permita considerar los accidentes geográficos con una finalidad y en un sentido determinado y no de manera abstracta; porque un río, por ejemplo, tomado en abstracto, puede ser de régimen de montaña o de llanura, caudaloso o seco, etc., lo que no representa nada concreto en el orden militar. En cambio, le dará una valoración positiva como línea de penetración o como foso defensivo el considerarlo a la luz de una situación táctica o estratégica derivada del momento geopolítico".(1969:100)**

En este sentido, tenemos que el agua, desde un punto de vista geopolítico, se caracteriza por estar en el centro de los análisis pasados y presentes sobre seguridad internacional y más recientemente sobre seguridad ambiental, análisis que nos permite afirmar que en la política del poder está la raíz del conflicto, ya que los recursos naturales constituyen un factor importante, decisivo para alcanzar el poder por parte de una nación determinada. Un ejemplo de esta situación la ejerce el petróleo, recurso que ha provocado los conflictos a lo largo del siglo XX. No olvidemos la reciente Guerra del

---

<sup>3</sup> Op. cit. Pág. 100.

Golfo Pérsico (1991) o la Guerra de las Malvinas (1982) sin dejar atrás la propia Segunda Guerra Mundial (1945). Es por ello, que si al petróleo lo ubicamos dentro del marco de los análisis tradicionales sobre seguridad internacional, el agua va a pasar a ser para el próximo siglo un objetivo de poder económico, militar y político.

No obstante, podemos asegurar que situaciones bélicas por el control y acceso al agua se han y se siguen viviendo. Basta recordar que durante la Segunda Guerra Mundial, inclusive durante la guerra de Corea, las presas hidroeléctricas fueron objetivos de agresión militar. En el año 1960 los sistemas de regadío de Vietnam del Norte fueron centros claves de guerra por parte de los Estados Unidos. Igualmente Siria e Israel pasaron por intensas disputas en los años 50 y 60 sucesivamente. En 1950 Siria se opuso a la construcción por parte de Israel de un sistema de conducción nacional de agua, produciéndose serios combates en zonas desmilitarizadas. En 1960 Siria hizo intentos de desviar las cabeceras del Jordán, provocando a Israel a hacer uso de la fuerza para impedir por todos los medios su construcción y funcionamiento. Por lo tanto, tales acciones militares pasaron a ser una suerte de tensiones que provocaron la guerra de 1967.

En 1991, en la Guerra del Golfo Pérsico, las fuerzas aliadas encabezadas por los Estados Unidos destruyeron intencionalmente, durante la guerra, los modernos sistemas de abastecimiento y saneamiento de aguas iraquíes consideradas por las guerras aliadas como objetivos

estratégicos militares. Hoy en día, los iraquíes sufren graves problemas en su construcción.

En otra esfera, a nivel mundial, tenemos que algunos desarrollos hidráulicos en diferentes naciones ubicadas río arriba, tomando como modelo Etiopía, podrían profundizar las tensiones a causa del agua en esta región tan árida. Igualmente se puede afirmar la importancia que tiene el Nilo para los egipcios, donde el presidente egipcio en una oportunidad, en 1979, vaticinó que lo que podría llevar a Egipto a la guerra, más que los escollos políticos, lo constituye el agua. Estas afirmaciones han sido ratificadas por el Secretario General de las Naciones Unidas.

El Río Nilo es vital para la producción agrícola, tanto para Egipto como para Sudán. "El 97% del agua egipcia procede del Nilo, y más del 95% de su escorrentía tiene su origen fuera del país, en las restantes ocho naciones de la cuenca (los nueve países ribereños del Nilo son Egipto, Sudán, Etiopía, Kenia, Ruanda, Burundi, Uganda, Tanzania y Zaire)"<sup>4</sup>. Sin embargo, en 1959 se firmó un tratado para resolver el problema en cuestión, pero la negociación se hizo de forma bilateral entre Egipto y Sudán, sin tomar en cuenta los demás países que forman parte de la cuenca.

Ante esta situación, los esfuerzos para disminuir tensiones y evitar futuros conflictos, prácticamente son

---

<sup>4</sup> Cuadernos De Debate Internacional: Ecología Política. Op. cit. Pág. 88

irrelevantes. Surge la interrogante: ¿Cómo evitar los conflictos que surgen derivados del agua? Sin duda alguna que el derecho y las instituciones internacionales deben de jugar un rol realmente preponderante. La Convención Sobre Modificaciones del Medio Ambiente de 1977, negociada bajo la tutela de las Naciones Unidas, en su artículo 1.1 establece:

**"Cada uno de los estados parte de esta Convención se compromete a no involucrarse en el uso de técnicas de modificación ambiental, militares y hostiles, de cualquier otro tipo que tenga efectos generalizados, duraderos o graves como medios de destrucción, perjuicio o daño a cualquier otro Estado parte".<sup>5</sup>**

Posteriormente, referido a los problemas medio ambientales en 1982, la Asamblea General de la ONU promulgó la carta Mundial de la Naturaleza apoyada por más de 110 países, estableciendo que "La Naturaleza será protegida contra la degradación causada por la guerra u otras actividades (Artículo V) y que deberán evitarse las acciones militares dañinas"<sup>6</sup> (Artículo XX).

Igualmente, en 1977, la Convención de Ginebra para la Protección de las Víctimas de Conflictos Armados Internacionales que constituye el complemento de las Convenciones de Ginebra de 1949 dice que:

**"Se prohíbe emplear métodos o medios de guerra con la intención o la posibilidad de causar daños generalizados, duraderos y graves al medio**

---

<sup>5</sup> Op. cit. Pág. 103

<sup>6</sup> Op. cit. Pág. 103

natural (Art. XXV.3). Asimismo se tomarán precauciones en tiempos de guerra para proteger el medio natural contra los daños de gran alcance, duración o gravedad. Esta protección incluye la prohibición del uso de métodos o medios de guerra con la intención o la posibilidad de causar esos daños al medio natural y perjudicar con ello la salud o la supervivencia de la población".<sup>7</sup> (Art. LV.1)

Como se podrá observar, esta clase de acuerdos y declaraciones tiene poco peso en el escenario internacional, ya que una de sus grandes limitaciones es la voluntad política de los Estados para aplicarlas. En consecuencia se vislumbran nuevos conflictos internacionales, y por consiguiente estos acuerdos siguen siendo ineficaces.

Por otra parte, desarrollar acuerdos a nivel internacional no es tarea fácil, debido a los intereses existentes en cada nación, a las contradicciones y complejidades a escala interestatal, internacional, nacional y local, incluyendo los propios factores políticos, económicos y sociales que lo dificultan.

Por eso un factor difícil a resolver es la situación de aguas arriba o aguas abajo de una nación que comparte una cuenca fluvial y que se convierte de entrada en un obstáculo para cualquier proceso de negociación.

Sin embargo las instituciones, el derecho internacional y las organizaciones no-gubernamentales,

---

<sup>7</sup> Op. cit. Pág. 103

están mancomunando esfuerzos al tratar de imponer nuevos principios y conceptos que rijan los recursos de agua dulce compartida con la finalidad de evitar futuros conflictos.

### **La Vitalidad del Mundo Puesta a Prueba**

En los años 90, más de la cuarta parte de la población mundial no logró y todavía no puede satisfacer sus necesidades humanas más elementales: alimentación, vivienda, abastecimiento de agua y medios higiénicos de saneamiento. En este sentido, la Conferencia de Dublín realizada en Irlanda en 1992, recomendó que se impulsaran con carácter prioritario la explotación racional y gestión de los recursos hídricos, el abastecimiento de agua, de alimentos y de servicios de saneamiento a los millones de seres humanos que carecen de estas necesidades.

En los actuales momentos las pautas de aprovechamiento del agua son realmente de excesivo derroche. La agricultura de regadío acapara alrededor del 80% del agua consumida en el mundo, según datos tomados de la Conferencia de Dublín. Además, el Informe de la Conferencia señala que en el empleo de sistemas de riego se desperdicia más del 60% de agua, desde el lugar de donde procede hasta su destino. En este sentido, si aplicamos el principio de que "quien contamina paga" y se establecen cuotas fijas de precios que reflejan el valor

real del agua, permitirá en mi opinión, fomentar la conservación y el reaprovechamiento del recurso.

No obstante, el aprovechamiento excesivo del agua y el poco control de las descargas de desechos urbanos e industriales durante varias centurias, han sido la causa de que las ciudades más importantes del mundo se encuentren pasando por situaciones conflictivas y cada vez más dramáticas. Estos factores, como la escasez de agua y la contaminación, obligan a explotar fuentes de agua bastante alejadas, lo que lleva a que los costos marginales para atender a las nuevas exigencias aumenten rápidamente.

La agricultura -en muchos países- constituye la seguridad alimentaria de alta prioridad con el fin de satisfacer las necesidades de la población en aumento, pero si el agua es esencial para la producción de alimentos, debe de racionalizarse en cuanto a otros usos. La tarea no es fácil. Se necesita desarrollar y aplicar métodos y técnicas de gestión para racionalizar el agua e incentivar a las comunidades con miras a que la población rural implemente nuevos planteamientos tanto para la agricultura temporal como de regadío. Pero a su vez debe la población rural tener acceso al abastecimiento de agua potable y a los servicios de saneamiento. Esta tarea no es imposible, deben adoptarse políticas y programas a nivel local, nacional e internacional.

El agua es en definitiva un elemento vital del ambiente y del hombre y abriga diversas formas de vida de las cuales depende el bienestar de la humanidad. El ecosistema mundial se ha visto alterado producto de la intervención de la mano devastadora del hombre. La pesca, la agricultura, el pastoreo y el alto nivel de marginalización de las comunidades que dependen de estas actividades se han visto afectadas, incluyendo las diversas clases de contaminación, sobre todo la transfronteriza que profundiza y agrava más estos problemas.

Por otra parte, se hace necesario establecer algunas mediciones de componentes del ciclo del agua, tanto en calidad como en cantidad, así como de otras características del ambiente que afectan a este recurso, sin duda alguna, que constituyen la base primordial para abrir el camino hacia una gestión eficaz del agua. Las técnicas de investigación como de análisis bien aplicadas, con diversos criterios interdisciplinarios, permitirán la comprensión y aplicación de tales datos para fines múltiples.

Además, es importante tomar en cuenta la amenaza que plantea el calentamiento global causado por la concentración de gases de efectos invernaderos en la atmósfera, para ello es necesario tomar mediciones e intercambiar datos sobre el ciclo del agua a una escala global. Los datos son necesarios por tres cosas:

- a) Para comprender el sistema climático mundial
- b) Para medir los efectos potenciales sobre los recursos hídricos del cambio climático, y
- c) Para medir los efectos potenciales de la elevación del nivel del mar

Es por ello que todos los países del mundo deben participar en la vigilancia a escala mundial, como el estudio de sus efectos y la elaboración de estrategias de respuesta adecuadas. Por consiguiente, los gobiernos deben poner en práctica su capacidad a través de sus especialistas en materia de agua, con el fin de llevar a cabo múltiples actividades que requieran de la gestión integrada de los recursos hídricos.

No obstante para que sea posible es necesario un ambiente favorable por medio de disposiciones institucionales y legales, considerando entre ellas lo relativo a la gestión eficaz de la demanda del agua. Es por ello que más que un proceso de sensibilización intensa, son importantes los programas de apoyo, de información, enseñanza y comunicación como elementos integrantes del proceso de desarrollo. Ahora bien, para conseguir un desarrollo a largo plazo y sostenible se debe terminar con esos efectos perniciosos. La Conferencia de Dublín señala que: "el desarrollo sostenible de recursos hídricos es el desarrollo que promueve la calidad de la

existencia humana y las funciones naturales de la biosfera".<sup>8</sup>

Por lo tanto, como podemos ver, nos acercamos al siglo XXI y a nivel mundial es urgente producir cambios en las gestiones de los recursos de agua dulce con el fin de satisfacer la meta del desarrollo sostenible. De lo contrario, esta concepción de la gestión del agua nos llevará a corto plazo a la catástrofe.

---

<sup>8</sup> Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente. Enero, 1992. Dublín, Irlanda. Pág. 12.

#### **CAPÍTULO IV. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA DECLARACIÓN DE RÍO: EL MUCUJÚN UN ESTUDIO DE CASO**

##### **ANTECEDENTES:**

La comunidad de El Playón se encuentra ubicada en la periferia Noreste de la ciudad de Mérida en la zona denominada El Valle, Municipio Gonzalo Picón Febres del Municipio Libertador de la ciudad de Mérida.

Anteriormente la comunidad de El Playón no tenía una organización comunal formada que "impulsara acciones y movilizaciones en la comunidad." Sin embargo, ella contaba con mecanismos movilizadores importantes como sus fiestas religiosas, eventos culturales y deportivos. Pero a partir de la creación de la Asociación de Vecinos (30 de agosto de 1986), las acciones y movilizaciones de la comunidad, van a estar regidas y organizadas por este tipo de asociación, por medio de la cual, conjuntamente con las nuevas luchas de los pobladores, aparecen nuevas relaciones tanto en el interior de la comunidad como en el exterior, dando origen a otras luchas llevadas a cabo por la comunidad de El Playón, desde 1985 hasta hoy en día.

En 1977, la comunidad de El Playón logró paralizar, a través de la protesta, el proyecto de desarrollo urbanístico "Parque Valle Grande" de la Constructora

Grespan, en el sector Los Pinos (parte alta de El Playón), al margen de la Quebrada La Cuesta.

En diciembre de 1985, los ganaderos dueños de las fincas "San José" y "La Ensillada" intentaron subir ganado en forma clandestina a dichas fincas, pero fueron interceptados por la comunidad. Se realizan nuevas movilizaciones de protesta como consecuencia de la deforestación para la ejecución de los desarrollos agropecuarios en "San José" y "La Ensillada." El área deforestada forma parte de lo que hoy en día es Zona Protectora de la Subcuenca del Río Mucujún, la cual abastece de agua a la comunidad de El Playón y la ciudad de Mérida. A petición de la propia comunidad, se logra movilizar el Tribunal Agrario del Estado Mérida para que ellos mismos se dieran cuenta de lo que estaba ocurriendo en ese sector, permitiéndose introducir ante ese tribunal un recurso de amparo que terminara protegiendo la zona, evitando un desastre ecológico, que resultaría en un problema de salud pública de los pobladores de El Playón y de los habitantes de la ciudad de Mérida.

En palabras de los dirigentes de El Playón: "la solución de los problemas de la comunidad depende de ella misma y en la medida que vayan adquiriendo conciencia de los mismos, entenderán la necesidad de buscarle solución." <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Asamblea Ordinaria del 22 de abril de 1991.

En el año 1986, la Asociación de Vecinos, legalmente constituido conjuntamente con otros sectores (profesionales, técnicos en la materia, etc.), decidieron elaborar un documento destinado a proteger la Subcuenca del Río Mucujún, siendo entregado en octubre de ese mismo año por la comunidad de El Playón al gobierno local y regional para su discusión.

En septiembre de 1986 el gobierno aprueba un Reglamento de Uso de la mencionada Cuenca, provocando una serie de protestas por parte de la comunidad en desacuerdo con el proyecto aprobado, argumentando, que no se había tomado en cuenta el documento original presentado por ellos en el mes de octubre de 1986.

En el año 1987, con el apoyo de la Guardia Nacional, reinciden en transportar ganado los mismos propietarios de las fincas mencionadas, provocando nuevos enfrentamientos de la comunidad y diversos sectores de la ciudad (estudiantes, profesores, partidos políticos, grupos ecológicos), que participaron en el conflicto.

Ante estos graves hechos, la Universidad de los Andes, por su parte, ofreció asesoramiento, proponiendo una comisión científica-técnica para realizar un estudio acerca del uso de la Cuenca y Subcuenca del río Mucujún, participando en la elaboración de este documento un equipo de profesores universitarios (geógrafos, ingenieros forestales, abogados, etc.). Cabe destacar, que la mayoría de este equipo trabajaron en el primer

informe técnico de la zona y colaboraron en la elaboración del documento que la comunidad de El Playón entregó a la gobernación del Estado en el año 1986. El carácter asesor de la Universidad y de colaboración permitió establecer vínculos positivos con la comunidad y le dio a la lucha un carácter ofensivo importante.

La Iglesia, a través de Monseñor Porras, juega un rol de mediador importante entre la comunidad y el gobierno y propone una asamblea abierta en el Colegio "Fe y Alegría." En esta Asamblea se propuso paralizar todos los desarrollos agropecuarios en las fincas del conflicto, y solicitan el cumplimiento de la ley del Trabajo para los campesinos que trabajan en las fincas de El Valle.

Luego de este proceso, el gobierno aceptó algunas de las propuestas de la comunidad como de aquellos que participaron como mediadores; sin embargo, no se han cumplido a cabalidad.

En el año 1989, se aprueba el Recurso de Amparo y un plan de Zonificación presentado y coordinado por el Ministerio del Ambiente, producto de las más amplias discusiones de diversos sectores especializadas, interviniendo de manera activa la comunidad y su Asociación de Vecinos.

En 1989 la comunidad de El Playón seguía insistiendo en la construcción de una planta de tratamiento para purificar las aguas contaminadas con

excrementos humanos y de animales que provienen de las fincas y hoteles turísticos construidos en la zona de El Valle y de La Culata. Además de que, a medida que transcurren los años, es inevitable el crecimiento de la población, y en este sentido, es tarea fundamental del gobierno y del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables tomar medidas necesarias de control y preservación del medio ambiente, ya que el agua del río Mucujún la toman todos los habitantes de la ciudad de Mérida.

A raíz de estas luchas constantes impulsadas y mantenidas por la Asociación de Vecinos de El Playón, en la conservación y protección del medio ambiente, y muy especialmente por la defensa de la Subcuenca del río Mucujún, en el año 1989, el Concejo Municipal le otorga el Premio Municipal de Conservación del Ambiente.

### **El Agua en Mérida: Un Problema de Política Pública**

En la ciudad de Mérida nos encontramos con la subcuenca del río Mucujún, que nace en una de las vertientes del ramal norte de los andes venezolanos, conocida como el Páramo de la Culata. Dicha cuenca está siendo alterada por los sectores políticos, económicos, de las diversas entidades locales, regionales y nacionales, situación que estudiaremos más adelante. No obstante, continuando con este orden de ideas, tenemos que las aguas del Estado Mérida se distribuyen en dos vertientes: la del

Caribe, a través del Lago de Maracaibo, y la del Atlántico a través de las aguas que van al Orinoco.

La Subcuenca del Mucujún cruza todo el territorio de la ciudad de Mérida, haciendo conexión con la Cuenca del Chama a la altura de las González en la zona sur de la ciudad, desembocando en ejes fluviales como el del Lago de Maracaibo. Es por ello que cada río que cruce una ciudad le da ventajas económicas al Estado y al país. A la vez, podría convertirse en el eje de un nuevo tipo de urbanismo humano y de carácter sostenible. De manera que nos encontramos con una cuenca compartida con otros municipios locales y regionales (Estado Zulia) y cualquier impacto ambiental que en ella se realice, se podrían ver afectadas las demás entidades.

El Mucujún y el Chama forman un ángulo agudo que explica el por qué se formó una terraza fluvial de tal magnitud, permitiendo que se extendiera por todo el Estado Mérida.

A través de los tiempos, la lucha entre ambos ríos fue constante, culminando con el gran corte realizado en el cono de deyección por parte del Chama. Este se vio favorecido en su acción cortante por el proceso de elevamiento de la cordillera, facilitando este mismo elevamiento al Mucujún seccionar su propio cono de deyección para buscar una salida hacia el Chama.

La Subcuenca del Mucujún cuenta con un Reglamento de Uso promulgado en el año de 1986, cuyo objetivo primordial

es regular el desarrollo socio-económico, con el fin de hacerlo compatible con la preservación de su calidad ambiental de acuerdo a las capacidades y limitaciones de los recursos naturales presentes en ella, garantizando el abastecimiento de agua a la ciudad de Mérida y a la población asentada en la subcuenca.

Los problemas económicos, ambientales, socio-culturales, geopolíticos, generados por el hombre dentro de este espacio geográfico, han provocado un conjunto de alteraciones hasta el punto que están revertiéndose contra él mismo y por ende contra el medio ambiente.

Por lo tanto, el agente referencial dentro de esta dinámica espacial (Mucujún) la constituye el hombre, ya que las acciones impulsadas de acuerdo a sus intereses se traduce en un hecho político. Es por ello que el ambiente es un hecho político y en el caso del Mucujún presenta connotaciones geopolíticas.

A continuación se presentan algunas interrogantes a para reflexionar: ¿Cómo se inicia el proceso que culminó en un decreto?, ¿Qué connotaciones geopolíticas han provocado la sanción del reglamento de uso de la Subcuenca del Mucujún dentro de una dinámica local que tiene que ver con las gestiones espaciales?, ¿Cómo resolver los conflictos que se están generando a partir de las decisiones tomadas con respecto a la protección de la subcuenca del Mucujún?, ¿Se cumplen o no se cumplen las decisiones tomadas?, ¿Quiénes controlan y tienen acceso a

los recursos de la cuenca: el Estado - la Constructora Grespan o los pobladores de la Cuenca?, ¿Quiénes se benefician?.

En consecuencia: si no se hubiese declarado Zona Protectora, ¿hasta dónde la cuenca cumpliría con el objetivo de abastecer de agua a la ciudad de Mérida? La decisión es política, la cual está fundamentada legalmente, aspecto éste que ha generado múltiples conflictos entre diferentes actores (Ejemplo: Pobladores de Mérida, Grespan, Alcaldía, Pobladores de El Playón, etc.).

### **El Mucujún a la Luz de la Declaración de Principios de Río**

El Mucujún pasa a ser un nuevo escenario de conflicto social, ambiental, político, internacional y jurídico.

Hemos considerado pertinente en evaluar la aplicación de la Declaración de los Principios 10-15 en el caso del Mucujún, toda vez que, como sostiene el profesor Vladimir Aguilar Castro, "la Declaración de Río aún cuando no tiene fuerza obligatoria para nuestro país, por haber sido suscrita por éste y todos los países que asistieron a la Cumbre, se convierte en fuente

subsidiaria de derecho internacional y por ende de derecho interno." <sup>2</sup>

Los Estados deberían hacer un esfuerzo por poner en práctica los principios considerados y aceptados en la Declaración de Río.

El caso del Mucujún sigue siendo un problema a resolver por los gobiernos tanto nacional, regional y local, y requiere de la aplicabilidad de algunos de estos principios que rigen el Derecho Internacional. ¡Nuevamente se repite la Historia! El Mucujún sigue siendo un centro de atención en la ciudad de Mérida y en el país.

Después de tanto interés para hacer prevalecer el Reglamento de Uso de la Zona Protectora de la Subcuenca del Río Mucujún, desde su aprobación en 1986, actualmente es objeto de nueva violación, esta vez por una permisología emanado del Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, Pérez Lecuna en la Resolución N° RI-102, dada el 7 de agosto de 1995, donde ordena al Director Regional del M.A.R.N.R. tramitar los permisos ambientales necesarios para reiniciar los trabajos del proyecto "Urbanización Parque Valle Grande," de la Constructora Grespan, que afectaría a la Quebrada La Cuesta, principal fuente de agua potable para la comunidad de El Playón y la ciudad de Mérida. En este

---

<sup>2</sup> Vladimir Aguilar Castro, "In Dubio Pro Natura para el Mucujún" *Frontera*, 9/3/96.

sentido, la comunidad de El Playón ha denominado el caso del Mucujún como la "Historia de un Permiso."

La Resolución N° RI-102 viola tanto el derecho a un ambiente sano (que los habitantes de la Cuenca tienen el derecho de disfrutar), como el derecho a la salud; estos derechos fueron considerados inherentes al ser humano expreso en nuestra Constitución Nacional. Estos derechos también fueron reconocidos como tal en el año 1972 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano que dice: "El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar..."<sup>3</sup>

Como se puede observar, esta situación ha ocurrido en otras partes de nuestro Estado, en el pasado, concretamente con la explotación de las minas de Bailadores, donde privó un interés particular sobre un interés colectivo.

No obstante, dicha resolución avalada por el Ministro del Ambiente perjudica a la comunidad de El Playón, ya que la Quebrada La Cuesta, representa el único surtidor de agua de la comunidad y se vería seriamente contaminada y su caudal tendería a reducirse. Hay que ser notar que la Quebrada La Cuesta no solamente surte de

---

<sup>3</sup> Alberto Blanco Uribe, "Situación del Derecho al Ambiente en Venezuela," en Antônio Cançado Trindade, *Derechos Humanos, Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente*, p. 217.

agua a la comunidad de El Playón sino también a la ciudad de Mérida lo equivalente a un 30%.

Según lo estipulado por la Ley Orgánica de Ordenación del territorio en el año 1985, y aplicando un criterio de sustentabilidad, la Subcuenca del Río Mucujún ha sido considerada como una zona no apta para ningún otro proyecto de alta dimensión.

Por lo tanto, el proyecto en cuestión debería ser considerado de "insustentabilidad" por cuanto lesiona un bien del patrimonio público por el sólo hecho de servir un interés privado.

La comunidad de El Playón ha demostrado ejemplo de lucha en materia ambiental, la preservación y protección de su medio. Al Trasladar esta idea al principio de Derecho Internacional Ambiental llamado *In Dubio Pro Natura*, está consagrado como tal en el Principio 15 de la Declaración de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro de 1992. El mismo aplicado para preservar el ambiente, se ha tomado prestado del Derecho Laboral (*In Dubio Pro Operario*) y del Derecho Penal (*In Dubio Pro Reo*).

**Establece el Principio 15 que ante la falta de certeza absoluta del impacto que pueda ocasionar una determinada actividad humana sobre el ambiente, en caso de duda (*In Dubio*) debe favorecerse a la naturaleza (*Pro Natura*). En efecto, en el caso de la autorización otorgada por el Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales, en la cual se resuelve permisar un desarrollo urbanístico en una zona protectora que afectaría la capacidad de uno de los**

principales afluentes del río Mucujún (Quebrada La Cuesta), se obvia el principio en cuestión.<sup>4</sup>

La participación de los vecinos de El Playón ha sido decisiva para frenar cualquier eventualidad que vaya en perjuicio del derecho al Ambiente.<sup>5</sup>

La idea de la participación ocupa un espacio importante en la Conferencia de Río. Es por ello, que el Principio 10 es aplicable al caso en estudio. Este principio establece:

Los temas ambientales son manejados de una mejor manera con la participación de todos los ciudadanos involucrados. En el ámbito nacional, cada individuo tendrá acceso apropiado a la información que tengan las autoridades públicas, concerniente al medio ambiente, incluyendo la información sobre materiales peligrosos y actividades en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en las toma de decisiones. Los Estados facilitarán y alentarán la conciencia y participación pública, haciendo ampliamente disponible la información. Se proveerá acceso efectivo a procedimientos administrativos y judiciales incluyendo revisión y reparación.<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> Aguilar, op. cit.

<sup>5</sup> El derecho al Ambiente, definido como el derecho del hombre a la conservación ambiental, y cuyo contenido consiste en la implementación de procedimientos legales que garantice el ejercicio efectivo de los derechos a la información, a la participación y al debido proceso, es un novedoso derecho humano de solidaridad, reconocido en el plan internacional como principio del *jus cogens* y/o como principio de derecho generalmente admitido por las naciones civilizadas, por lo que a tenor del Artículo 50 de la Constitución Nacional, es un derecho fundamental del orden jurídico venezolano. Alberto Blanco Uribe, op. cit.; p. 227.

<sup>6</sup> Alberto Glender y Victor Lichtinger; *La Diplomacia Ambiental. México y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo*; p. 316.

Estos tres pilares, información, participación y acceso a la justicia por vía de procedimientos jurídicos puede proteger o salvaguardar los intereses colectivos y difusos del pueblo de El Playón y de Mérida del interés particular de la Constructora Grespan, ya que constituyen las bases que rigen el Derecho Internacional.

La Asociación de Vecinos de El Playón y su comunidad ante tanta indignación, vienen utilizando todos los mecanismos legales para revocar una decisión inconsulta del Ministro Pérez Lecuna. Es por ello, que luego del derecho de palabra dado a la comunidad el 26 de febrero de 1996 en el Concejo Municipal, se logró por primera vez un Cabildo Abierto en materia ambiental sin precedente en la historia municipal de Venezuela, a realizarse el 21 de abril de 1996, en la comunidad de El Playón. La idea de este cabildo es que el Concejo Municipal y el Alcalde se pronuncien públicamente a favor de la comunidad y de la ciudad de Mérida, ya que es materia de su competencia, por cuanto este problema ambiental se encuentra dentro de la jurisdicción del municipio.

Dentro de este contexto, la Ley Orgánica de Régimen Municipal del 15 de junio de 1989 dispone que "los Municipios y Distritos deben suministrar la más amplia información sobre su actividad y promover la participación de todos los ciudadanos en la vida local," y que los vecinos de un Municipio tiene el "derecho a participar en la gestión municipal."

Además, dentro de la competencia del Municipio encontramos la "protección del ambiente y la cooperación con el saneamiento ambiental" y "los Municipios deben favorecer el desarrollo de las Asociaciones de Vecinos destinadas a la defensa de los intereses colectivos; se realizarán cabildos abiertos periódicos donde el público podrá formular preguntas, opiniones y propuestas."<sup>7</sup>

Lo que se busca es que a través de este pronunciamiento público, el Ministro revise y revoque la decisión que autoriza la construcción del desarrollo urbanístico conocido como "Urbanización Parque Valle Grande," en la Zona Protectora.

---

<sup>7</sup> Alberto Blanco Uribe, *op.cit*, p. 223.

## CONCLUSIONES

Después de la histórica Conferencia de Estocolmo (1972) hasta llegar a la Conferencia de Río en 1992, la Comunidad Internacional ha logrado avances significativos, se crearon numerosas instituciones para la gestión ambiental en el caso de Venezuela el Ministerio del Ambiente en el año 1977 y la Ley Orgánica del Ambiente 1976 y otros instrumentos jurídicos ambientales de carácter multilateral y bilateral

De igual forma, se logró obtener conocimientos de los fenómenos de degradación ecológica en particular de los llamados problemas socio-ambientales globales, contribuyendo a la evolución del derecho ambiental internacional, estudiado en el capítulo I y II respectivamente.

Por otra parte, se dieron pasos importantes para alcanzar una mayor comprensión de los vínculos existentes entre el proceso de desarrollo y las condiciones de entorno ambiental.

El resultado de esta investigación en cuanto a los Principios de Río y Estocolmo una vez hechas las comparaciones de ambas declaraciones, fue posible su aplicación a un estudio de caso (subcuenca del Mucujún) que produjeron documentos distintos (cada una de las declaraciones de Principios), en circunstancias históricas diferentes 1972 y 1992 respectivamente. Se vió

reflejada la importancia que tiene el agua en el ámbito mundial demostrado en el capítulo III, donde los recursos hídricos serán, en los próximos decenios, un objetivo de poder económico, militar y político. Es por ello que la subcuenca del Río Mujucún presenta una valoración geopolítica y geoestratégica y le da ventajas al Estado por ser una cuenca compartida, por tal motivo la participación de la comunidad del Playón ha sido decisiva para conservar el recurso agua tanto en calidad y cantidad con la finalidad de garantizar la seguridad agroalimentaria y agroindustrial aguas abajo.

Por otra parte, quedo demostrado que la información, participación y acceso a la justicia por vía de procedimiento jurídicos, sirvió para salvaguardar los intereses colectivos y difusos del pueblo El Playón y de Mérida del interés particular de sectores poderosos económicamente, estos tres pilares constituyen las bases que rigen el Derecho Internacional Ambiental.

La aplicación de estos principios a un caso particular de estudio, como es la subcuenca del Mucujún, ratifica la visión amplia del objeto de la Ciencia Política, quedando tácitamente claro la aplicabilidad de la metodología en el área de trabajo, por cuanto ambas declaraciones constituyen documentos fundamentales que han hecho importantes aportes al Derecho Internacional y a las relaciones internacionales.

En el capítulo IV se logró integrar las diferentes perspectivas de las diversas formas del conocimiento humano, como también las acciones de todos los grupos sociales y políticos de una sociedad determinada, donde se tomo como primicia el enfoque holístico, permitiendo reivindicar el carácter interdisciplinario de la Ciencia Política, como disciplina autónomas concediendo nuevas herramientas para el estudio de la realidad cambiante, "relativizando" y "operacionalizando", conceptos de las ciencias sociales.

Desde Estocolmo a Río las ONGA's, jugaron un papel fundamental en la protección y conservación del Ambiente, en el caso de Mujucún las Asociaciones no Gubernamentales lograron frenar un desarrollo urbanístico en el sector Los Pinos, cuya permisología había sido dada por el Ministro Pérez Lecuna, denominado por la comunidad del El Playón la "historia de un permiso" que podría traer daños irreversibles al ambiente.

Esta Resolución N°RI-102 niega el derecho al ambiente sano que los pobladores de la Cuenca tienen derecho de disfrutar, estos derechos fueron considerados inherentes al ser humano en nuestra Constitución Nacional, y fueron reconocidos como tal en el año 1972 en la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Ambiente Humano.

La comunidad del El Playón el 26 de febrero de 1996 logró un derecho de palabra en el Concejo Municipal,

donde se aprobó por primera vez un Cabildo Abierto en materia ambiental sin precedentes en la historia municipal de Venezuela, realizado en la comunidad, la importancia de este cabildo fue que el Concejo Municipal y el Alcalde se pronunciaran públicamente a favor de la comunidad y de la ciudad de Mérida en la preservación, conservación y mantenimiento de estas áreas en disputa.

En Estocolmo el centro de atención fue del hombre, en Río de Janeiro, fue el Ambiente. Por lo tanto, la variable ambiental se plantea como uno de los problemas que agobian a la humanidad en general, lo que nos indica a la vez que existe una vinculación muy estrecha con lo que representa el desarrollo en la actualidad.

Desde Estocolmo a Río, la brecha entre los países ricos y los países pobres tiende a ser más profunda, incorporando a lo ambiental como elemento importante de esta asimetría. Estableciendo las comparaciones entre la Declaración de Principios de Estocolmo con la Declaración de Principio de Río, se pudo observar que la situación no ha variado nada, es decir, que no hubo cambios, ni avances significativos en las relaciones internacionales y por ende, del Derecho Internacional.

Desde 1972, las cosas lejos de mejorar, empeoraron, nuestro planeta se ha deteriorado más, una prueba de ello es que la mayoría de los Principios de Estocolmo fueron nuevamente considerados con profunda preocupación en la Cumbre de Río.

En la Declaración de Estocolmo, nos encontramos con una visión antropocéntrica: la naturaleza en función del hombre.

La comunidad del Playón, tomó conciencia de la importancia del recurso hídrico como fuente fundamental para el desarrollo y supervivencia del hombre.

## RECOMENDACIONES

Se sugiere que para garantizar la seguridad ambiental global es importante retomar la cooperación y el consenso internacional.

Es fundamental proponer a los países industrializados que disminuyan sus altos consumos per cápita de recursos Naturales y de liberación de desechos, por cuanto inciden sobre el agotamiento de la base de los recursos del planeta y está perjudicando de manera irreversible las condiciones de vida de la población en el ámbito mundial, a través de la representación del MARN y de las ONGA's.

Se sugiere a los gobiernos de América Latina elaborar o instrumentar políticas económicas en condiciones favorables para los pueblos, con el propósito de superar la pobreza.

En el caso de la subcuenca del Mucujún se debe instrumentar un gabinete ambiental en la comunidad de El Playón donde esté presente el gobierno regional, local y la participación activa de la comunidad, la Universidad de Los Andes, INPARQUES, M.A.R.N. otros, para la elaboración de un Plan de acción que garantice la seguridad ambiental en la zona protectora.

Se sugiere que se elabore un programa de Educación Ambiental para capacitar, educar y formar a los

pobladores asentados en la cuenca, con el apoyo técnico del M.A.R.N., INPARQUES, la Alcaldía del Municipio Libertador, las Asociaciones de Vecinos y el Programa de Estudios Abiertos de Desarrollo Social (P.E.A.D.S.) y la Universidad de Los Andes (U.L.A.)

## REFERENCIAS

### Referencias Bibliográficas

- Aguilera, M. y Trujillo H. (1987). **Planificación Ambiental: Una Visión de Conjunto**. Publicación Especial Universidad Simón Bolívar (USB) LAGOVEN S.A.
- Amazonia sin Mitos. (1994) **Comisión Amazónica de Desarrollo y Medio Ambiente**. Banco Interamericano de Desarrollo y Programas de las Naciones Unidas para el desarrollo. 2da. Edición, Oveja Negra.
- AMIGRANSA (1993). Construyendo el futuro: Tratados alternativos de Río 92, Consulta Nacional Venezuela. Caracas-Venezuela, Ediciones AMIGRANSA, 188p.
- Badiet B. y Hermet G. (1990). **Política Comparada**. Fondo de Cultura Económica, México D.F. P.1
- Blanco, A. (1969) **Situación del Derecho al Ambiente en Venezuela, en Antonio Cancado Trindade, Derechos Humanos como Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente**. Pág.227.
- Briceño, M. (1995). **Organización del Espacio Rural u Organización Rural del Espacio**. ULA. Mérida-Venezuela.
- Burguera, L. (1995). **Ríos y Municipios como Proyectos Socio-Ambientales**. Mérida.

- Cabrera, C. (1997) et PALOMEQUE, Edison. El mito al Debate. Las ONG en Ecuador. Ecuador, Adiciones ABYA-YALA, 159p.
- Candaçe, A. (1995). **Derechos Humanos, Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.** San José de Costa Rica.
- Consejo de la Tierra e Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) (1993). La Cumbre de la Tierra ECO 92. Visiones Diferentes. Costa Rica, IICA.
- De los Ríos, I (1994). Derecho del ambiente. Especial referencia a las disposiciones penales. Caracas, Cartografía Nacional,
- Frade, F. (1969). Introducción a la Geopolítica. Madrid-España.
- Frank, A. (1991) El subdesarrollo del desarrollo. Caracas, Editorial Nueva Sociedad, 220p.
- García, M. (1991) Ambiente, Estado y Sociedad. Caracas, USB, UCV, CENDES, 1991, 380p.
- García, M. y BLAUERT J. (1993). Retos para el desarrollo y la democracia: movimientos ambientales en América Latina. Caracas-Venezuela, Editorial Nueva Sociedad, 394p
- Glender, A. y Lichtinger, V. (1994). La Diplomacia Ambiental. México y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Fondo de Cultura Económica. 1ª edición. México.

- Gudynas, E. (2003) **Ecología, economía y ética del desarrollo sustentable**. Quito, Ediciones Abya Yala, 182p.
- Guimaraes, R. (1992). **Deuda externa y desarrollo sustentable en América Latina: una perspectiva sociopolítica**. Chile, Instituto de Ecología Política (IEP), 100p.
- Jacome, F. (1996) (coordinadora). **Los retos de la cooperación ambiental: el caso del Caribe**. Venezuela, Editorial Nueva Sociedad, Instituto de Estudios Sociales y Políticos de América Latina (INVESP), 118p.
- Jacome, F. (1996). **Los Retos de la Cooperación Ambiental: El caso del Caribe**. Editorial Nueva Sociedad, 1ra Edición.
- Jiménez, A. (1985) **Una Ciencia Política Latinoamericana**. Editorial Carhel. 2da. Edición Caracas Venezuela. PP.112-1113.
- Leu, H. (1998) **La Estructura Internacional**. Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 320p.
- Materns, J. (1984). **América Latina: Crecimiento sin Desarrollo**. Universidad Central de Venezuela, Ediciones de la Biblioteca, Caracas.
- Olguín, E. y Otros. (1994). **Desarrollo Sustentable: Retos y Prioridades**. Instituciones Ecológicas A.C Xalapa, Vera Cruz, México.

- Palacios, E. (1988). **Crónicas del Mucujún**, según Indalecio Paramillo. Mérida- Venezuela.
- Priur, S. (1994). **Droite de L'Environnement Developpement Durable**. Editorial Pulim, Limoges Avril.
- Ramos, E. y Otros. (1989). **Amazonia en Tempo de Transiçao**. Belén.
- Romero, J. (1993) **La crisis y la deuda externa en América Latina**. Costa Rica, Editorial de la Universidad de Costa Rica, 240p.
- Salazar, R (1995). **Manual sobre derechos humanos y ambiente**. Costa Rica, Fundación Ambio, 1995.
- Stein, E. (1992). **The Enviromental Sourcebook**. Editorial Copyright.
- Tamanes, R. (1979). **Ecología y Desarrollo: La Polémica sobre los Limites al Crecimiento**. Alianza Universidad Madrid.
- Trinidad, A. (1995). **Derechos Humanos, Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente**. San José de Costa Rica.
- Vila, A. (1967). **Aspectos Geográficos del Estado Mérida**. Caracas.
- Vitale, L. (1983). **Hacia una historia del ambiente en América Latina**. México, Nueva Sociedad y Editorial Nueva Imagen, 121p.

## **Referencias Hemerográficas**

- 6 Leyes ambientales venezolanas (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; Ley Orgánica del Ambiente, Ordenación del Territorio, Procedimientos Administrativos; Administración Central; Ley Forestal de Suelos y Aguas; Ley Penal del Ambiente; Decretos varios).
- Aguilar, V. (1996). "In Dubio Pro Natura para el Mucujún". **Revista Frontera** 9/3/96.
- Charle, A. (1997). **La Protección Internacionale de L'Environnement** N°4419-4420.
- **Cuadernos de Debate Internacional**. Ecología Política. Editorial Icaria, 1994 1ª edición. N°8. Barcelona.
- Dubois, A. «**Las organizaciones no gubernamentales en el debate sobre el desarrollo**». Papeles para la Paz, Madrid, Centro de Investigación para la Paz (CIP), No. 47-48, 1993, pp. 147-150
- **El Universal**. "Nueva Urbanización Continuará Río Mucujún" Caracas, 26 de Enero de 1996.
- **El Vigilante**. "Solicitarán derogación de Decreto que autoriza construcciones en el Mucujún. Mérida, 26 de Marzo de 1996.
- **El Vigilante**. Complejo "Parque Valle Grande" debe ser paralizado. Mérida 07 de Marzo de 1996.

- **Foro Internacional.** Vol. XXIII, N°1 de Julio-Septiembre, 1982.
- **Frontera.** "Comunidades El Valle, rechaza construcción de nuevo desarrollo habitacional". Mérida, 17 de Enero de 1996.
- **Frontera.** "Legislación Ambiental reúne en Mérida a Directores de Ambiente". Mérida, 23 de Marzo de 1996.
- **Frontera.** "Planeta Herido". Mérida, 22 de Enero de 1996.
- **Frontera.** "Proyecto Parque Valle Grande, no tiene luz verde para continuar". Mérida, 23 de Enero de 1996.
- **Frontera.** "Solicitaran al Ministerio del Ambiente, Revisar Autorización de Parque Valle Grande". Mérida, 10 de Febrero de 1996.
- **Frontera.** "Veinte Instituciones Dispuestas a Trabajar por el Ambiente de la Ciudad". Mérida, 19 de Febrero de 1996.
- Gaviria, L. «Movimiento ambiental en Colombia: ¿Actor social o espacio de participación?» GARCIA -GUADILLA, María Pilar y Jutta BLAUERT (Eds.): Retos para el desarrollo y la democracia: Movimientos ambientales en América Latina y Europa. Caracas-Venezuela, Editorial Nueva Sociedad, 1993, pp. 59-68.
- González, A. «Las luchas ecológicas y sociales en México: perspectivas». GARCIA GUADILLA, María Pilar y Jutta BLAUDERT (Eds.): Retos para el desarrollo y la

democracia: Movimientos ambientales en América Latina y Europa. Caracas-Venezuela, Editorial Nueva Sociedad, 1993, pp. 91-104.

- Guimaraes, R. «El discreto encanto de la Cumbre de la Tierra. Evaluación impresionista de Río 92». **Revista Nueva Sociedad**, No. 122, noviembre- diciembre, 1992, pp. 86-103.
- Lander, E. (1993). Modelos Alternativos Economía y Ecología. **Revista Fermentum ULA** N°6 y 7, Agosto, Mérida.
- **Raíces del Futuro**. «Agenda Ya Wananchi. Pacto de Acción Ecológica de América Latina». Raíces del Futuro. Uruguay, 1992, pp. 23-27.
- **Revista de Nueva Sociedad**. Gobernar al Globo. N°132. Julio-Agosto, 1994.
- **Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**. "Derechos humanos, desarrollo sustentable y medio ambiente". Unidad Editorial del IIDH, 2da. Edición, San José, Costa Rica, 1995.
- **Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH)**. "Estudios Básicos de Derechos Humanos". Tomo II, Edición García Hnos. San José, Costa Rica, 1995.
- **Revista La Era Agrícola**. Una Visión Alternativa del Campo Venezolano. N°16 II Etapa, Marzo-Abril de 1993.

- **Revista Papeles para la Paz.** Madrid, Centro de Investigación para la Paz (CIP), No. 47-48, 1993.
- **Revista Raíces del Futuro.** Uruguay, 1992.
- **Revista Venezolana de Asuntos Mundiales y Política Exterior.** "Política Internacional". N° 7 Julio-septiembre 1987.
- Rogalski, M. «El auge de la fractura norte-sur. ¿Es posible un gobierno global?». Revista Nueva Sociedad, Caracas-Venezuela, No. 132, julio - agosto, 1994, pp. 100-105.
- Serbin, A. «Seguridad Ambiental y Cooperación Regional: paradigmas, supuestos, percepciones y obstáculos». SERBIN, Andrés (Eds.). Medio Ambiente, Seguridad y Cooperación Regional en el Caribe. Caracas, Nueva Sociedad, 1992, pp. 120-130.
- Solarte, A. "La Calidad del Agua a Punto de Ser un Buen Recuerdo". **Frontera.** Mérida, 22 de Enero (1966).
- Toro, A. "**La Internacionalización de la Amazonia**". El Universal 1996
- Uribe, A. Ley Penal del Ambiente. **Revista de la Fundación,** Procuraduría General de la República, N°9, Caracas(1994).
- Vieira, P. y Viola, E. «Del Preservacionismo al desarrollo sustentable. Un reto para el movimiento ambientalista de Brasil». GARCIA-GUADILLA, María Pilar y Jutta BLAUERT (Eds.): Retos para el desarrollo y la

democracia: Movimientos ambientales en América Latina y Europa. Caracas-Venezuela, Editorial Nueva Sociedad, 1993, pp. 91-104.

- Viola, E. «El ambientalismo brasileño. De la denuncia y concientización a la institucionalización y el desarrollo sustentable». Caracas-Venezuela, Revista Nueva Sociedad, No. 122, noviembre - diciembre, 1992, pp. 138-155.

#### **Referencias Documentales**

- 1<sup>er</sup> Congreso Venezolano de Conservación. (1973). **Medio Ambiente, Desarrollo y Política de Conservación.** Caracas.
- 2<sup>do</sup> Congreso Venezolano de Conservación. (1981) **La Ordenación del Ambiente.** Mérida.
- Bases Jurídicas y Reglamentarias de Aspectos Internacionales. (1990) **Tratado de Cooperación Amazónica.** Quito.
- Blanco, A. (29/01/1996). **Seminario de Derecho Internacional Ambiental.** Centro de Estudios Políticos Sociales de América Latina (CEPSAL), ULA. Mérida, Venezuela.
- CEPAL-PNUD (1986). **Magnitud de la pobreza en América Latina en los años ochenta.** Proyecto RLA/86/004.
- Comisión de Desarrollo y Medio Ambiente de América Latina y el Caribe. Banco Interamericano de

Desarrollo. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (1989). **Nuestra propia Agenda.**

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, (1991). **El Desarrollo Sustentable. Transformación Productiva, Equidad y Medio Ambiente.**
- Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente: El desarrollo en la perspectiva del siglo XXI. Dublín, Irlanda. Enero de 1992.
- Documentación Preliminar para la Elaboración del Plan Nacional de Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, Tomo 2, 1979.
- Instituto de Recursos Mundiales (WRI), Union Mundial Para la Naturaleza (UICN) y Programa de las Naciones Unidas para Medio Ambiente (PNUMA) (1992). **Estrategia global para la biodiversidad.** EE.UU., 380p.
- Instituto para la Producción e Investigación de la Agricultura Tropical (IPIAT) (1991). **Memorias del Taller de Evaluación: Ambiente y subdesarrollo en Venezuela.** Mérida.
- IX Plan de la Nación. **Ambiente y Ordenación al Territorio. Sustento del Nuevo Modelo de Desarrollo.** Capitulo IV.
- La Cumbre de la Tierra (1993) **ECO 92, Visiones Diferentes,** Consejo de la Tierra e Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, Edición ITCA, San José de Costa Rica.

- Mieres, F. (1991). **Memoria del Taller de Evaluación Ambiente y Subdesarrollo en Venezuela**. Octubre, Mérida - Venezuela
- Organización Mundial de la Salud (2004). **Informe Anual**. Naciones Unidas, Nueva York.
- Parlamento Amazónico. (1994). **Biodiversidad. Estrategias para la Formulación de las Leyes Nacionales de Biodiversidad en los Países Amazónicos**, Caracas.
- PNUD (1991). **Nuestra Propia Agenda sobre desarrollo y medio ambiente**. 2da. Edición, Fondo de Cultura Económica, México.
- PNUD (2004). **Desarrollo Humano. Informe 2004**. Bogotá, Colombia, 2004.
- PNUD y BID (1994). **Amazonia sin mitos**. Editorial Oveja Negra, Colombia.
- **Programa de Acción Internacional sobre el Agua y Desarrollo Agrícola Sostenible**(1990). Mar del Plata.
- Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) (1993). **Propuesta de la Ley Básica de Protección Ambiental y Promoción del Desarrollo Sostenido**. 1era. Edición, México D.F.
- **Reglamento de Uso de la Zona Protectora de la Subcuenca del Río Mucujún**. 1986.

- **Resolución 38/161** de l'Asamblea General de las Naciones Unidas 1983.
- **Resoluciones 44/228** et 44/229 de la Asamblea General de las Naciones Unidas 1987.
- **Tercera Consulta sobre Medio Ambiente** (1991). Análisis de la Tercera Reunión con Entidades Públicas y Organizaciones no Gubernamentales vinculadas con la Protección Ambiental y la Conservación de Recursos Naturales de América Latina y el Caribe.
- UNICEF (2004). **Informe Anual**. Nueva York, Naciones Unidas
- Universidad Simón Bolívar (1981). **El Universo Amazónico y la Integración Latinoamericana**. Institutos de Altos Estudios de América Latina.
- Universidad Simón Bolívar (USB) (1983). **El universo amazónico y la integración Latinoamericana**. Editado por Universidad Simón Bolívar, Caracas, 1983.

# **ANEXOS**

# **ANEXO I**

**Vladimir Aguilar Castro**  
**Centros de Estudios Políticos y Sociales de América Latina (CEPSAL)**  
**Universidad de los Andes**  
**Mérida - Venezuela**

***Análisis de la legislación ambiental en Venezuela: Disposiciones constitucionales y principales leyes nacionales.***

- \* Introducción.
- \* Derechos Humanos y Ambiente.
- \* Legislación Ambiental Internacional.
- \* Legislación Ambiental Nacional.
- \* Conclusiones.

### **DERECHOS HUMANOS Y AMBIENTE**

***\* Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 (derechos civiles y políticos); Revolución Rusa 1917 (derechos económicos, sociales y culturales).***

***\* Derechos fueron recogidos y estructurados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.***

***\* Dicho documento emana de la ONU.***

***\* Tiene como objetivo garantizar la libertad, la justicia y la paz así como el valor de la persona, su dignidad y la igualdad entre los hombres. Destaca la promoción del progreso social y la elevación del nivel de vida.***

***\* Entre sus artículos más importantes podemos destacar el 3 (derecho a la vida) y el 25 (derecho a un nivel de vida adecuado).***

### **Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948)**

***\* Sus disposiciones son aplicables a los países del sistema americano de protección de los derechos humanos que la hayan ratificado.***

***\* Entre sus artículos más importantes están el 1(derecho a la vida); 11 (derecho a que la salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales relativas a la alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica).***

### ***Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)***

*\* Ha sistematizado y desarrollado los derechos individuales establecidos en la Declaración Universal.*

*\* Entre sus artículos más importantes destacan el 1 (derecho de los pueblos a la libre determinación); 2 (respeto y garantía de los derechos establecidos en el Pacto por parte de los Estados; 6(derecho a la vida).*

### ***Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)***

*\* Ha sistematizado y desarrollado los derechos económicos, sociales y culturales establecidos en la Declaración Universal.*

*\* Los artículos más importantes son el 1(derecho a la libre determinación, a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales); 11 (derecho a un nivel de vida adecuado), 12 (derecho a la salud física y mental).*

### ***Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José 1969)***

*\* Aplicable también al sistema interamericano de protección de los derechos humanos.*

*\*Entre sus artículos más importantes destacan el 1 (obligación de respetar los derechos establecidos en la Convención por parte de los Estados); 4 (derecho a la vida); 5 (derecho a la integridad personal).*

***¿Cómo se manifiesta el derecho humano a un ambiente sano?***

*\* A la par de los derechos individuales y políticos y económicos, sociales y culturales han surgido los llamados derechos de "tercera generación" o derechos de los pueblos o de la solidaridad.*

*\* Los titulares de estos derechos son simultáneamente los Estados, las naciones, las comunidades y los individuos.*

***¿Cómo se manifiesta el derecho...?***

*\* El derecho humano al ambiente junto a otros derechos como el derecho al desarrollo, a la paz, a la cooperación entran dentro de esta categoría de derechos.*

*\* Aunque el derecho humano al ambiente no está expresamente incorporado a los textos generales o específicos, universales o regionales (a excepción de la Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos, del Protocolo de San Salvador en el marco de la Convención Americana de Derechos Humanos), por tratarse de un derecho de solidaridad inherente a la supervivencia del ser humano, el mismo se integra a través de las reglas de interdependencia y complementariedad a los demás derechos humanos. Se convierte así en parte de la dogmática universal conocida como Ius Cogens.*

## **LEGISLACION AMBIENTAL INTERNACIONAL**

*\* Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América (Washington, 1.940). R: 1942.*

*\* El objetivo de la convención es el de salvar de la extinción a todas las especies de la fauna y flora nativa de América.*

*\* Dicha convención ha servido de inspiración de leyes nacionales (Ej: L.F.S.Y.A).*

*\* Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar, 1971). R:1989.*

*\* El objetivo de la convención es detener la ocupación y desaparición de los humedales ahora y en el futuro, reconociendo las funciones ecológicas así como su valor económico, científico y cultural recreacional.*

*\* Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (Washington, 1973). R: 1976.*

*\* El objetivo del convenio es proteger las especies en peligro de extinción y de la explotación excesiva. Las especies que protege incluye a los animales y plantas vivos o muertos. Consta de tres apéndices.*

*\* Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (París, 1972). R: 1990.*

*\* El objetivo de este convenio es el de establecer un sistema eficaz de protección colectiva del patrimonio cultural y natural de valor excepcional.*

*\* Convenio sobre Diversidad Biológica (Río de Janeiro, 1992). R: 1994.*

*\* Carácter de tratado marco.*

*\*Potestades a las autoridades nacionales para la materialización del convenio.*

*\*Soberanía de los Estados sobre sus recursos.*

*\*Conservación in situ y ex situ*

*\*Acceso a los recursos genéticos*

*\* Derechos de los agricultores.*

*\* Conocimientos tradicionales.*

#### **LEGISLACION AMBIENTAL REGIONAL**

- **Tratado de Cooperación Amazónica (Brasilia, 1978).**

- *El objetivo de este convenio es el de preservar por parte de los países miembros de la cuenca amazónica el medio ambiente así como la conservación y utilización sostenible de los recursos de la región.*

- 

- *\* Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe (Cartagena de Indias, 1983). R: 1987.*

- *El objeto es proteger, controlar y preservar la contaminación costera, los ecosistemas raros y vulnerables, los hábitats de las especies diezmadas, amenazadas o en peligro de extinción así como las emergencias producto de la contaminación.*

#### **LEGISLACION AMBIENTAL REGIONAL (JUNAC)**

- *Decisión 344 sobre un Régimen Común de Propiedad Industrial (1994).*

- *Sustituye la Decisión 313. Los países miembros de JUNAC otorgarán patentes para las invenciones sean de productos o procedimientos en todos los campos*

*de la tecnología. Amplía el campo de patentabilidad en la región. No tiene aplicación a las variedades vegetales y sus procedimientos de obtención.*

## **JUNAC**

*\* Decisión 345 sobre un Régimen Común de Protección de los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.*

*\* Reconoce y garantiza el derecho del obtentor de nuevas variedades vegetales a través de un certificado de protección. Su ámbito de aplicación se extiende a todos los géneros y especies botánicas que no estén prohibidas por razones de salud humana, animal o vegetal.*

*\*En el ámbito nacional existe un Reglamento de la Decisión 345 del año 1998 (Decreto 3136).*

## **JUNAC**

*\* Decisión 391 sobre un Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos (1996).*

*\* Derechos de los agricultores e indígenas.*

*\* Ausencia de dos regímenes de protección diferenciados.*

*\* No hubo ampliación de las partes en el contrato.*

*\* No se incorporaron los derechos de la Nación sobre especies o variedades de interés nacional.*

## **Principales limitaciones de la 391**

*\* Se obvió la obligatoriedad de un estudio previo por parte de quien pretende acceder al recurso (reversión de la carga de la prueba. Principio 15 Declaración de Río. In Dubio Pro Natura).*

*\* Ausencia del principio del consentimiento previo y fundamentado por parte del Estado y la comunidad proveedora. No se plantea el acceso a las colecciones in situ, incluyendo las ya existentes.*

**Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina (2001).**

**Consagra el Régimen común sobre Propiedad Industrial. En esta Decisión los derechos de las comunidades indígenas, afroamericanas y locales sobre sus**

conocimientos tradicionales son reconocidos en relación directa con la concesión de patentes sobre invenciones creadas a partir de dichos conocimientos. El Artículo 3 de esta Decisión establece que:

*“Los Países Miembros asegurarán que la protección conferida a los elementos de la propiedad industrial se concederán salvaguardando y respetando su patrimonio biológico y genético, así como los conocimientos tradicionales de las comunidades, indígenas, afroamericanas o locales. En tal virtud, la concesión de patentes que versen sobre invenciones desarrolladas a partir del material obtenido de dicho patrimonio o de dicho conocimiento estará supeditada a que ese material haya sido adquirido de conformidad con el ordenamiento jurídico internacional, comunitario y nacional.*

*Los Países Miembros reconocen el derecho y la facultad para decidir de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales sobre sus conocimientos colectivos.*

En el texto transcrito el reconocimiento que hace de los conocimientos tradicionales consiste únicamente en la supeditación de la concesión de la patente al cumplimiento de las normas internacionales, comunitarias y nacionales, no se establece expresamente que la concesión de patente está supeditada al respeto y protección del conocimiento tradicional, así como tampoco se consagra que ha de existir una distribución justa y equitativa de los beneficios que se obtengan por la explotación de productos realizados a partir de dicho conocimiento. Por otra parte, tampoco se establece claramente en esta norma para qué fines se reconoce la facultad de decidir de las comunidades indígenas sobre sus conocimientos tradicionales.

#### ***Decisión 523 de la Comisión de la Comunidad Andina (2002).***

A través de ella se aprueba la Estrategia Regional de Biodiversidad para los Países del Trópico Andino. Esta Estrategia es el producto de la preocupación que los países miembros de la Comunidad Andina han mostrado por concertar sus políticas y establecer estrategias comunitarias para la recuperación, difusión y uso sostenible del patrimonio biológico de los países de la Comunidad Andina, como proveedores de material biológico de primer orden para la producción agroalimentaria e industrial de todo el mundo; asimismo persigue contribuir de manera específica a alcanzar los objetivos del Convenio sobre Diversidad Biológica.

Uno de los objetivos primordiales de esta Estrategia Regional consiste en proteger y fortalecer los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas, afroamericanas y locales con base en el reconocimiento de sus derechos individuales comunitarios y colectivos.

***Principios básicos que deben ser tomados en cuenta para la protección del conocimiento tradicional (Rodrigo de la Cruz)***

- Los conocimientos tradicionales son inherentes a la noción de territorialidad. Por tanto, el reconocimiento de los territorios indígenas son una premisa fundamental para que la protección a los conocimientos indígenas tenga sentido.

- La protección a la propiedad intelectual de los conocimientos indígenas mediante los sistemas vigentes, supone una concepción antagónica e

incomprensible para el pensamiento indígena. Los conocimientos indígenas son de carácter colectivo.

- El conocimiento y la determinación sobre el uso de los recursos es para los indígenas algo colectivo e intergeneracional, ninguna población indígena puede vender o ceder la propiedad de los recursos que son del pueblo y que cada generación está obligada a guardar para la siguiente.

En general, las patentes y otros derechos de propiedad privada sobre la vida no son aceptables para los pueblos indígenas.

- El reconocimiento de los pueblos indígenas como pueblos con derecho a la libre determinación, que incluye entre otros, a la capacidad para tomar decisiones respecto al acceso a los conocimientos tradicionales.

- El carácter colectivo de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.

- La innovación como un proceso acumulativo.

- Respetar y garantizar las instituciones de organización incluyendo sus lenguas originarias.

- El respeto por el derecho consuetudinario y el gobierno propio.

- Mecanismos de registro interno

- El intercambio no comercial de los conocimientos tradicionales.

- El derecho al veto,

- La custodia y administración de los conocimientos tradicionales le corresponde a los propios pueblos indígenas y comunidades locales.

- Garantizar el principio del consentimiento fundamentado previo

- Un contrato de acceso a los recursos genéticos no entraña necesariamente un permiso para utilizar los conocimientos tradicionales.

El derecho a la participación en la distribución equitativa de beneficios, tanto del conocimiento tradicional como de los recursos genéticos que se encuentren en territorios colectivos

**Vladimir Aguilar Castro**  
**Centros de Estudios Políticos y Sociales de América Latina (CEPSAL)**  
**Universidad de los Andes**  
**Mérida - Venezuela**

***Análisis de la legislación ambiental en Venezuela: Disposiciones constitucionales y principales leyes nacionales.***

\* Introducción.

\* Derechos Humanos y Ambiente.

\* Legislación Ambiental Internacional.

\* Legislación Ambiental Nacional.

\* Conclusiones.

- *Dedica más de 30 artículos al tema ambiental de los cuales 3 constituyen un capítulo completo (Capítulo VIII De los Derechos Ambientales en el Título correspondiente a los Deberes, Derechos Humanos y Garantías), más el Preámbulo.*

**\* Principios del derecho ambiental contenidos en la Carta Magna:**

1. El ambiente como eje transversal.

2. El enfoque holístico de los asuntos ambientales (art. 128).

3. El ambiente como bien jurídico (art. 129).

4. El ambiente como objetivo de la seguridad de la Nación (lo ambiental como categoría importante de la seguridad. Art. 326).

5. El desarrollo sustentable como modelo de desarrollo (artículos, 123, 128, 304, 307, 310 y 326 entre otros).

6. El ambiente como fundamento del régimen socioeconómico del país (artículos 29, 306 y 307 entre otros).

7. Los recursos naturales como parte de la soberanía (artículos 11y 302 entre otros).

8. *las aguas como bienes del dominio público (art. 304).*

9. *El ambiente sano y seguro como derecho fundamental (art. 127).*

10. *Protección del ambiente como obligación del Estado y de los ciudadanos (Aquí obviamente la disposición se hace igualmente taxativa para las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas susceptibles de generar impactos y daños ambientales. Art. 129).*

11. *El ambiente como límite a la libertad de ejercer actividades lucrativas (Función social del ambiente. Art. 112).*

12. *La planificación ambiental como herramienta fundamental del derecho ambiental (art.128).*

13. *El derecho al ambiente como un derecho transgeneracional (art. 127).*
14. *El ambiente como circunstancia para dictar estado de excepción (art.337 y 338 respectivamente).*
15. *La educación ambiental como derecho cultural (art. 107. Capítulo III de los Derechos Culturales y Educativos).*
16. *El interés ambiental como objetivo de la integración latinoamericana y caribeña (art. 153).*
17. *El reconocimiento de los conocimientos y culturas indígenas (art.120)*

#### *Ley Orgánica del Ambiente (1976)*

*\*Establece dentro de la política del desarrollo integral de la Nación, los principios rectores para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en beneficio de la calidad de vida. (art. 3).*

- *Ordena también que se fomenten las iniciativas que estimulen la participación ciudadana y se imparta la educación ambiental. (art.2).*

#### *Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio (1983)*

- *Plantea que el ordenamiento territorial se haga en el lugar correcto y en la forma debida. Un lugar para cada cosa y cada cosa en su lugar.*
- *Consagra en los artículos 27, 28, 30, 32 y 38 la obligatoriedad de la participación de la colectividad y la consulta pública en la elaboración del plan nacional regional, urbanístico y de las A.B.R.A.E.*

#### *Ley Orgánica de Ordenación Urbanística (1986)*

- *Dispone la determinación de los estímulos para lograr la participación de los particulares en el desarrollo urbanístico.*

#### *Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (1981)*

- *Regula el acceso al expediente administrativo y la participación de todo interesado en el procedimiento autorizador, trátase de asuntos agrarios, industriales, forestales, pesqueros y mineros entre otros.*

#### *Ley Orgánica de Amparo...(1988)*

- *Dispone que toda persona natural o jurídica habitante de la República podrá solicitar el amparo para el goce y el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, aún de aquellos inherentes a la persona humana que no aparezcan expresamente en la Constitución, con el propósito de que se restablezca la situación jurídica infringida o la que más se asemeje a ella (caso del Mucujún, Hornito).*

### ***Ley Orgánica de Régimen Municipal (1989)***

- *En sus artículos 36, 168, 169, 170 y 174 dispone los cabildos abiertos y establece el derecho de los vecinos a consultar los archivos y registros, obtener copias y participar en la gestión municipal, así como el deber del Municipio de suministrar la más amplia información sobre su actividad.*

### ***Ley Forestal de Suelos y Aguas (1966)***

- *Varias de sus disposiciones se inspiran en la Convención de Washington de 1940.*
- *Los recursos son del dominio público de la Nación, Estados o Municipios.*
- *En ningún caso, para las actividades que puedan permitirse previstas en esta ley, podrán afectarse derechos de terceros.*

### ***Ley de Protección de Fauna Silvestre (1970)***

- *Declara de utilidad pública la creación de reservas, refugios y santuarios de fauna silvestre, la conservación el fomento y aprovechamiento, así como su ordenación y manejo.*

### ***Ley Penal del Ambiente (1992)***

- *Establece un aumento de la penalidad para aquellos delitos que se comentan en Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (A.B.R.A.E) o en ecosistemas naturales.*
- *La sociedad civil puede participar en la tutela y denuncia de cualquier ilícito ambiental (art.20). Régimen especial a los campesinos y comunidades indígenas.*

### ***Decreto 276 (1989)***

- *El Reglamento Parcial de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio sobre Administración y Manejo de Parques Nacionales y Monumentos Naturales establece las normas generales para la administración, manejo, usos permitidos y regulación de actividades en dichas áreas.*

- Establece zonas de uso poblacional autóctono (art. 35).

#### Decreto 2219 (1992)

- **Normas para regular la afectación de los recursos naturales renovables asociada a la exploración y extracción de minerales.**
  - Establece los requisitos para obtener autorizaciones (entes privados) y aprobaciones (entes públicos) para la ocupación del territorio y para la afectación de los recursos naturales renovables.
  - Establece además los lineamientos que permitan controlar las actividades de exploración y extracción de minerales metálicos y no metálicos a cielo abierto, a los fines de atenuar el impacto ambiental que puedan ocasionar tales actividades.

#### Decreto 1257 (1996)

- *Normas sobre evaluación ambiental de actividades susceptibles de degradar el ambiente.*
  - *Establece los procedimientos conforme a los cuáles se realizará la evaluación ambiental de actividades capaces de degradar el ambiente.*
  - *Se contempla el estudio de impacto ambiental para predecir los efectos del desarrollo de una actividad sobre los componentes del ambiente natural y social.*
- *Propone las respectivas medidas preventivas, mitigantes y correctivas así como la evaluación ambiental específica para determinar la incorporación de la variable ambiental en el desarrollo de los programas y proyectos que generen efectos localizados o específicos, los que se ubiquen en áreas ya intervenidas y los que hayan generado efectos en etapas previas de ejecución que ameriten ser evaluados y los que no ameriten estudio de impacto.*

#### Reglamentos

- **Reglamento de la Ley Forestal de Suelos y Aguas.**
- **Reglamento de las Juntas para la Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente (Decreto 2935, 1993)**
  - Rige la constitución, organización y funcionamiento de las Juntas para la Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, las cuáles son asociaciones civiles sin fines de lucro, dedicadas al servicio de la colectividad para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y de la calidad de vida en general.

# **ANEXO II**

# GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

